

# **FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX (LIQUIDADO)**

**ESTADOS FINANCIEROS AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023**  
(Junto con el Informe de los Auditores Independientes)

## **ÍNDICE:**

Informe de los Auditores Independientes

Estado de Situación Financiera

Estados de Cambios en el Patrimonio

Estados de Flujos de Efectivo

Notas a los Estados Financieros

## **ABREVIATURAS USADAS:**

US\$ – Dólares Estadounidenses

NIF – Normas Internacionales de Información Financiera





## **INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

Quito, 07 de febrero de 2024

A la Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos Futura, Futurfid S.A.:

### **Informe sobre la auditoría de los estados financieros**

#### **Opinión**

Hemos auditado los estados financieros del FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX (LIQUIDADO), que comprenden el estado de situación financiera al 28 de noviembre de 2023, y los correspondientes estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de noviembre de 2023 y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

En nuestra opinión, los estados financieros indicados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX (LIQUIDADO) al 28 de noviembre de 2023, y los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de noviembre de 2023, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

#### **Fundamento de la opinión**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de nuestro informe. Somos independientes del fideicomiso de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

#### **Asuntos claves de la auditoría**

Asuntos claves de la auditoría son aquellos que, a nuestro juicio profesional, fueron los de mayor significatividad en nuestra auditoría de los estados financieros correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de noviembre de 2023. Estos asuntos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría y para formarnos nuestra opinión sobre los estados financieros en su conjunto, y no expresamos una opinión por separado sobre estos asuntos.

A continuación, indicamos el asunto que consideramos clave en nuestra auditoría, y los procedimientos de auditoría que aplicamos:

## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

### Asuntos claves de la auditoría (Continuación)

#### Cumplimiento del objeto y obligaciones con los Inversionistas

El fideicomiso desarrolló un proceso de titularización de cartera aportada por el originador por el producto neto de la colocación de valores, quien tiene a su vez la obligación de entregar al fideicomiso los recursos necesarios para cubrir los saldos de los valores de titularización emitidos.

Nuestros procedimientos de auditoría, consistieron, entre otros en:

- Observar la continuidad del proceso de titularización efectuado, mediante la constatación de transferencias de recursos originados en la colocación de los títulos - valor al originador.
- Constatación de las transferencias de recursos por parte del originador al fideicomiso, para el pago a los inversionistas.
- Validar el cumplimiento de los mecanismos de garantía establecidos en la escritura de constitución del fideicomiso.
- Validar que los pasivos por pagar a los inversionistas, se encuentren conciliados con las tablas de amortización y su adecuada clasificación en la porción corriente y largo plazo.
- Verificación de la cartera entregada al fideicomiso como garantía de la titularización.
- Revisar los reintegros efectuados al originador, producto de la liquidación del fideicomiso, al haberse cumplido con la finalidad del fideicomiso y haberse producido su liquidación final de acuerdo a la escritura pública correspondiente.

#### **Párrafos de énfasis**

Sin calificar nuestra opinión llamamos la atención sobre los siguientes asuntos:

- a) De conformidad con la finalidad del FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX (LIQUIDADO) todos los ingresos y gastos incurridos en la administración del fideicomiso son por cuenta del constituyente - originador, por consiguiente, el fideicomiso no presenta un estado de resultados.
- b) Tal como se indica las notas 1 y 6 a los estados financieros adjuntos, el 12 de octubre de 2023 se realizó la transferencia al Depósito Centralizado de Liquidación y Compensación de Valores "DECEVALE" (agente de pago) para el pago de la cuota final de capital e intereses de los pasivos con inversionistas, cumpliendo así con la finalidad del fideicomiso, posteriormente mediante escritura pública celebrada el 28 de noviembre de 2023 se liquidó legalmente el fideicomiso.



## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES (Continuación)

### Otro asunto

Los estados financieros del FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX (LIQUIDADO) al 31 de diciembre de 2022, fueron auditados por otros auditores, cuyo informe con fecha 22 de marzo de 2023, contiene una opinión sin salvedades.

### Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

La Administración del Fideicomiso es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la dirección tiene intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno del fideicomiso son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la mismo.

### Responsabilidad del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) detecte siempre una incorrección material que pueda existir. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuvimos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, elusión del control interno.



## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

### Responsabilidad del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros (Continuación)

- Obtuvimos conocimientos del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del fideicomiso.
- Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluimos sobre lo adecuado de utilizar, por parte de los Administradores, la base contable de entidad en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de una auditoría obtenida, concluimos sobre la existencia, o no, de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se nos requiere llamar la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Fideicomiso deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.
- Comunicamos a los responsables de la Administración del Fideicomiso en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría, planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.
- También proporcionamos a los responsables del gobierno del fideicomiso una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia y comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar a nuestra independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación con los responsables del gobierno del fideicomiso, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría. Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determinemos que una cuestión no se debería comunicar en nuestro informe porque puede preverse razonablemente que las consecuencias adversas de hacerlo superarían los beneficios de interés público de la misma.



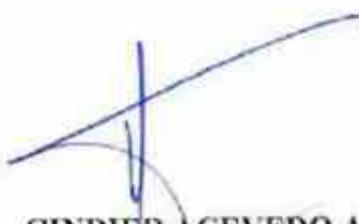
**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES (Continuación)****Informe sobre otros requisitos legales y normativos**

Tal como se indica en la nota 3 a los estados financieros, el fideicomiso ha cumplido con las instrucciones establecidas en el contrato de fideicomiso y con los requerimientos que establece la Ley de Mercado de Valores y las Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Nuestras opiniones sobre la información financiera suplementaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias del fideicomiso por el periodo comprendido entre el 1 de enero y 28 de noviembre de 2023, se emiten por separado.

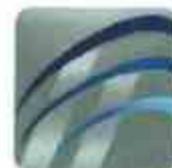


Registro de la Superintendencia  
de Compañías SC-RNAE-223



**GINDIER ACEVEDO A.**  
Socio - Director  
Licencia Profesional  
N° 21402





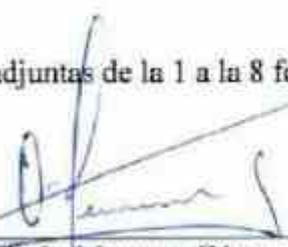
**Futurfid**  
ADMINISTRADORA DE FONDOS  
DE INVERSIÓN Y PATRIMONIO FUTURO

**FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACIÓN  
DE CARTERA MARCIMEX (LIQUIDADO)**

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA  
AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023  
(Expresado en dólares estadounidenses)**

|  | <u>Notas</u> | <u>28 de noviembre<br/>de 2023</u> | <u>31 de<br/>diciembre de<br/>2022</u> |
|--|--------------|------------------------------------|--|
| <b><u>ACTIVOS</u></b>  |              |                                    |  |
| <b><u>Activos corrientes:</u></b>  |              |                                    |  |
| Efectivo en bancos   |              | -                                  | 215.267                                |
| Inversiones Temporales   |              | -                                  | 390.153                                |
| Total efectivo y equivalente de efectivo   |              | -                                  | 605.420                                |
| Cuentas por cobrar al Originador   | 4            | -                                  | 32.550                                 |
| Total activos corrientes   |              | -                                  | 637.970                                |
| Cartera Titularizada   | 5            | -                                  | 3.890.628                              |
| Total activos  |              | -                                  | 4.528.598                              |
| <b><u>PASIVOS Y PATRIMONIO</u></b>   |              |                                    |  |
| <b><u>Pasivo corriente:</u></b>  |              |                                    |  |
| Porción corriente de los valores de contenido crediticio, emitidos a largo plazo | 6            | -                                  | 2.968.750                              |
| Cuentas por pagar:   |              |                                    |  |
| Intereses por pagar  |              | -                                  | 30.276                                 |
| Otras cuentas por pagar  |              | -                                  | 1.937                                  |
| Impuestos  |              | -                                  | 246                                    |
| Total cuentas por pagar  |              | -                                  | 32.459                                 |
| Total pasivos corrientes   |              | -                                  | 3.001.209                              |
| <b><u>Pasivos a largo plazo:</u></b>   |              |                                    |  |
| Cuentas por pagar originador   | 7            | -                                  | 1.507.389                              |
| Total pasivos  |              | -                                  | 4.508.598                              |
| Patrimonio- estado adjunto   |              | -                                  | 20.000                                 |
| Total pasivos y patrimonio   |              | -                                  | 4.528.598                              |

Las notas adjuntas de la 1 a la 8 forman parte integral de los estados financieros

  
Ing. Otón Meneses Gómez  
Representante Legal

  
CPA. Juan Valencia Barrera  
Contador



**Futurfid**  
ADMINISTRADORES DE FONDOS  
DE INVERSIÓN Y FIDUCIARIOS FUTURA

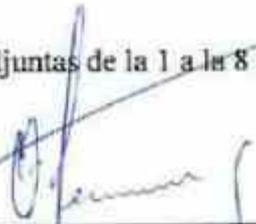
**FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACIÓN  
DE CARTERA MARCIMEX (LIQUIDADO)**

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO  
PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 28 DE NOVIEMBRE DE  
2023

(Expresado en dólares estadounidenses)

|   | <b>Fondo<br/>Patrimonial</b> |
|---|------------------------------|
| Aporte constituyente en efectivo Tramo I y II                         | 20.000                       |
| Saldo al 31 de diciembre de 2022                                      | 20.000                       |
| (-) Devolución aporte constituyente en efectivo Tramo I<br>y Tramo II | (20.000)                     |
| Saldo al 28 de noviembre de 2023                                      | -                            |

Las notas adjuntas de la 1 a la 8 forman parte integral de los estados financieros.

  
Ing. Otón Meneses Gómez  
Representante Legal

  
CPA. Juan Valencia Barrera  
Contador



**Futurfid**  
ADMINISTRACIÓN DE FONDOS  
DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA

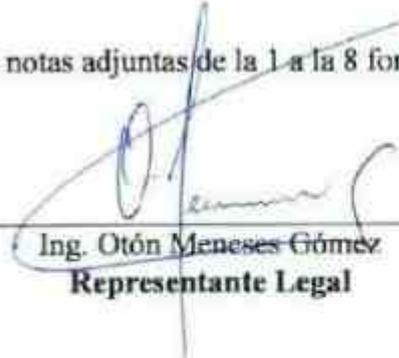
## FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX (LIQUIDADO)

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO  
PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 28 DE NOVIEMBRE DE  
2023

(Expresado en dólares estadounidenses)

|   | <u>2023</u> | <u>2022</u> |
|---|-------------|-------------|
| <b><u>Ingresos:</u></b>                               |             |             |
| Flujos generados por la cobranza de la cartera        | 3.075.345   | 6.547.933   |
| Flujos recibidos del originador                       | 491.003     | 787.619     |
|   | -----       | -----       |
|   | 3.566.348   | 7.335.552   |
| <b><u>Egresos:</u></b>                                |             |             |
| Valores restituidos al originador                     | (1.014.974) | (3.195.834) |
| Pagos inversionistas                                  | (3.091.013) | (4.166.015) |
| Pagos proveedores                                     | (45.872)    | (50.758)    |
| Devolución aporte en efectivo (fondo patrimonial)     | (20.000)    | -           |
|   | -----       | -----       |
|   | (4.171.859) | (7.412.607) |
| <b><u>Variación en cuentas de activo y pasivo</u></b> |             |             |
| (Incremento) Disminución en otras cuentas por cobrar  | 2.274       | (396)       |
| Incremento (Disminución) otras cuentas por pagar      | (2.183)     | 661         |
|   | -----       | -----       |
|   | 91          | 265         |
| (Disminución) neta del efectivo                       | (605.420)   | (76.790)    |
| Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año | 605.420     | 682.210     |
|   | -----       | -----       |
| Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año  | -           | 605.420     |
|   | =====       | =====       |

Las notas adjuntas de la 1 a la 8 forman parte integral de los estados financieros

  
Ing. Otón Meneses Gómez  
Representante Legal

  
CPA. Juan Valencia Barrera  
Contador

## **FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX (LIQUIDADO)**

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023  
(Cifras expresadas en dólares estadounidenses)

### NOTA 1 - OPERACIONES

FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX (LIQUIDADO), (un fideicomiso de titularización de activos) fue establecido bajo las leyes ecuatorianas mediante escritura pública el 23 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento. El proceso de titularización que el originador "Marcimex S.A." implementa a través del fideicomiso tiene por objeto:

- Que el originador sea el beneficiario del producto neto de la colocación de los valores en cada tramo, con las deducciones establecidas en el contrato de constitución del fideicomiso. Los recursos objetivos del presente proceso de titularización de cartera comercial, bajo su responsabilidad, serán destinados por el originador para la generación de cartera de créditos.
- Que se paguen los pasivos con inversionistas con cargo a los flujos generados por la cartera titularizada y, de ser éstos insuficientes, con los recursos que se obtengan de la ejecución de los mecanismos de garantía, en los respectivos tramos. Este objeto y finalidad deberán ser cumplidos por el agente de manejo, conforme las instrucciones irrevocables.

Mediante resoluciones de la Superintendencia de Compañías, de Valores y Seguros No. SCVS – INMV – DNAR – 2019 – 00005320 y No. SCVS – INMV – DNAR – 2019 – 00007666 del 3 de julio de 2019 y 10 de septiembre de 2019, respectivamente, se aprobó el proceso de titularización de cartera por tramos y se autorizó el contenido de oferta pública del tramo I por un valor de US\$ 5.000.000 y del tramo II por un valor de US\$ 10.000.000, posteriormente el 5 de julio de 2019 y el 11 de septiembre de 2019 respectivamente, el fideicomiso inscribió en el Registro del Mercado de Valores la emisión de "Títulos Valores de Contenido Crediticio" del tramo I y tramo II, con la autorización de la Superintendencia de Compañías.

Esta emisión se encuentra amparada con la garantía de la sustitución de cartera que consiste en la obligación del originador de sustituir uno o más de los instrumentos de crédito que conforman la cartera cuando éstos hayan caído en mora por más de treinta días a partir de la fecha de su vencimiento y así mismo se deberá sustituir cartera por prepago, es decir cuando el crédito fue cancelado en su totalidad.

El monto de emisión de los valores de contenido crediticio, de US\$ 15.000.000 fue denominado VTC – MARCIMEX4 – TRAMO I y VTC – MARCIMEX4 – TRAMO II por US\$ 5.000.000 y US\$ 10.000.0000 respectivamente. El plazo de los títulos es de 1.440 días contados a partir de la fecha de emisión de los valores de cada tramo. El valor nominal de cada título es de US\$ 10.000, según se muestra a continuación:

NOTA 1 - OPERACIONES  
(Continuación)

| Tramo | Valor Nominal<br>US\$ | N°<br>Títulos | Plazo<br>en<br>Días | Amortización<br>Capital | Amortización<br>interés | Años | Monto<br>US\$     |
|-------|-----------------------|---------------|---------------------|-------------------------|-------------------------|------|-------------------|
| I     | 10,000                | 500           | 1,440               | Trimestral              | Trimestral              | 4    | 5,000,000         |
| II    | 10,000                | 1,000         | 1,440               | Trimestral              | Trimestral              | 4    | 10,000,000        |
|       |                       |               |                     |                         |                         |      | <u>15,000,000</u> |

Los intereses que devengan los valores de contenido crediticio del tramo I y II son pagados, conjuntamente con el capital, cada 90 días desde la fecha de emisión de los títulos valores de contenido crediticio.

El 12 de octubre de 2023, se efectuó el pago final de capital e intereses a los inversionistas cumpliéndose así con la finalidad del fideicomiso, posteriormente mediante escritura celebrada el 28 de noviembre de 2023 y de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima tercera del contrato del fideicomiso, la fiduciaria dio por terminado el FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX (LIQUIDADO), a partir de la fecha de suscripción de la escritura de liquidación.

NOTA 2 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

Las políticas de contabilidad que sigue el fideicomiso están de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las cuales requieren que la Administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros y para efectuar las revelaciones, que se requiere presentar en las mismas. La Administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en tales circunstancias.

a) Preparación de los estados financieros

FIDEICOMISO CUARTA TITULARIZACIÓN DE CARTERA MARCIMEX (LIQUIDADO), lleva sus cuentas y prepara sus estados financieros en forma independiente a los de la Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos Futura, Futurfid S.A.

Los registros contables del fideicomiso en los cuales se fundamentan los estados financieros, son llevados en dólares estadounidenses. El fideicomiso registra las operaciones de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB).

Esta presentación exige proporcionar la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como los otros hechos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos y pasivos establecidos.

### NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO

#### a) Comparecientes:

|  |                         |
|--|-------------------------|
| Marcimex S.A.  | Originador/Beneficiario |
| Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos Futura, Futurfid S.A. | Agente de Manejo        |
| Depósito Centralizado de Liquidación y Compensación de Valores (DECEVALE)  | Agente de pago          |

#### b) Cartera

Es el conjunto de instrumentos de crédito que documentan créditos otorgados por el originador a sus clientes (deudores), para el financiamiento de compraventa de electrodomésticos, artículos para el hogar, electrónicos, entre otros, esto es una cartera de clase comercial que serán aportados por el originador para la implementación de la titularización en cada tramo. Las características de la cartera transferida al fideicomiso son las siguientes:

- Documentan créditos otorgados por el originador bajo las políticas y estándares de Marcimex S.A.
- Los créditos han sido instrumentados en pagarés a la orden (endosables).
- Son créditos calificados por el originador como mínimo "A" al momento del aporte de la cartera al fideicomiso.
- Son créditos que no mantengan retrasos mayores de treinta días en el pago de una cuota de crédito al momento que sea transferida al fideicomiso
- Históricamente no registran una mora mayor a noventa días en la cancelación de cada una de las cuotas, desde la fecha de concesión.
- No existe ninguna restricción geográfica en su selección.
- Que el crédito mantenga por lo menos una cuota por pagar de acuerdo a las condiciones iniciales del crédito otorgado.
- La tasa de interés nominal de instrumento de crédito sea mayor al diez por ciento de interés anual
- Debe tener cuotas de amortización mensual de capital e intereses
- Los bienes, cuya venta a crédito generaron la cartera, fueron vendidos con reserva de dominio.
- Que no haya sido reestructurada la obligación como consecuencia de un incumplimiento en el plan de pagos.
- Que la cartera de un mismo deudor no podrá exceder de 1% del total de la cartera aportada al fideicomiso. La cartera comprende la cartera titularizada y la cartera de reposición.

#### c) Mecanismos de garantía

Los mecanismos de garantía, incluidos en la escritura de constitución del Fideicomiso, se describen a continuación:

- Sustitución de Cartera: Es un mecanismo de garantía de la titularización que consiste en la obligación del originador de sustituir uno o más de los instrumentos de crédito que conforman la cartera cuando éstos hayan caído en mora por más de treinta días a partir de la fecha de su vencimiento y así mismo se deberá sustituir

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

cartera por prepago, es decir cuando el crédito fue cancelado en su totalidad. La sustitución de cartera deberá hacerla el originador en un plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha en la que el instrumento de crédito haya caído en mora o haya sido prepagada y dentro del periodo de los noventa días anteriores al próximo vencimiento del dividendo trimestral de los valores que corresponda, sin perjuicio de que la relación de cobertura, calculada mes a mes, debe mantenerse durante toda la vigencia de la titularización. El originador deberá transferir nueva cartera al fideicomiso de las mismas o mejores características de la cartera transferida al fideicomiso con un saldo de capital al menos igual al saldo de capital de la cartera en mora o prepagada que vaya a ser sustituida de un tramo determinado. En la respectiva subcuenta se registrará la cartera de reposición producto de esta sustitución de cartera del tramo determinado. Para el tramo I, el originador estará obligado a la sustitución de cartera que esté en mora o haya sido prepagada hasta un máximo del cuarenta por ciento anual del monto de la cartera transferida al fideicomiso para la titularización en el tramo I, es decir, inicialmente dos millones de dólares de los estados unidos de américa (US\$ 2.000.000,00). El cuarenta por ciento (40%) se ajustará en función del capital insoluto de los valores de la titularización.

d) Instrucciones Fiduciarias

La fiduciaria se obliga principalmente al desarrollo de las siguientes instrucciones fiduciarias:

Titularidad:

- Recibir y registrar, en propiedad del fideicomiso, la cartera y recursos transferidos y que se transfieran a título de fideicomiso por el originador, previa a la emisión de cada uno de los tramos y durante la vigencia de los valores, es decir (i) Los recursos destinados a constituir el fondo rotativo; (ii) La cartera, aportada y transferida por el constituyente al fideicomiso, a título de fideicomiso mercantil irrevocable; (iii) y cualquier otro recurso que entregue el originador para reponer el fondo rotativo o cubrir cualquier pasivo con terceros del fideicomiso; y, la cartera de reposición en cada sustitución de la cartera titularizada transferida al fideicomiso.
- Recibir del administrador de cartera, una vez aperturada la cuenta, periódicamente los flujos provenientes del cobro de la cartera, que se haya aportado al fideicomiso, que servirán para cubrir todos los pasivos con inversionistas del fideicomiso, mientras este se encuentre vigente.
- Registrar contablemente los flujos producidos por la cobranza de la cartera y cualquier otro activo, pasivo, o contingente que se genere durante la vigencia del fideicomiso.
- Administrar con suma diligencia y cuidado la cartera y recursos transferidos, de parte del originador, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el contrato de constitución del fideicomiso.

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

- En caso de que no se llegare a alcanzar el punto de equilibrio para la titularización o en caso de que no se llegaren a colocar ningún valor dentro del plazo de su oferta pública, la fiduciaria procederá a: a) Cancelar los pasivos con terceros con los recursos del fideicomiso y de no haber suficientes con lo que deberá proporcionar el originador; b) Se restituirán el remanente de recursos, dinero, flujos bienes o cartera del fideicomiso al originador, a cuenta y cargo de este último; y c) Se declarará terminado y se procederá con las tareas de liquidación del fideicomiso.

Proceso de titularización:

- Gestionar y obtener las autorizaciones que se requieran para la realización del proceso de titularización que dará lugar a la emisión de los valores por cada tramo. Para este efecto, el agente de manejo podrá solicitar al originador la información y/o documentación que sea requerida, según la normativa vigente para el desarrollo del proceso de titularización, o que razonablemente sea necesaria a efectos de lograr las autorizaciones correspondientes para esta titularización.
- Suscribir el reglamento de gestión en conjunto con el originador, así como emitir el prospecto conforme la normativa correspondiente. Se emitirá un prospecto para cada tramo.
- Llevar a cabo la emisión de los valores con respaldo en el patrimonio autónomo del fideicomiso con las características establecidas en el contrato y el informe de estructuración financiera de cada tramo, cumpliendo para ello los requisitos de inscripción tanto del fideicomiso como de los valores en el catastro público del mercado de valores y, en el caso de los valores, además deberá inscribirse en las bolsas de valores del país.
- Previo a la emisión y colocación de los valores entre los inversionistas, (i) el originador tuvo que haber aportado la cartera, por un monto que permita cubrir el monto de la emisión por cada tramo, así como haber aportado los recursos para conformar el fondo rotativo y en el caso de haber disminuido ya sea el monto de la cartera o el monto del fondo rotativo haber hecho las reposiciones y sustituciones correspondientes. En este período, esto es antes de la emisión de los valores y a fin de mantener los niveles mínimos del monto de la emisión por cada tramo, el originador hará las sustituciones de los flujos correspondiente al capital cobrado por nueva cartera a ser aportada por el originador, de tal manera que permita mantener los niveles mínimos de dichos montos, así mismo, en caso que uno o más de los deudores prepaguen íntegramente el saldo de capital adeudado de la cartera titularizada respectiva o caiga en mora por más de 30 días, el originador estará en obligación de canjear los instrumentos de crédito prepagados o en mora con el aporte de nueva cartera para mantener los niveles mínimos del monto titularizado del tramo correspondiente. Esto es, en el fideicomiso no debe disminuirse la relación de cobertura y debe existir cartera con un saldo de capital de por lo menos el monto de la titularización de cada tramo, o que la suma de la cartera más los flujos generados por la cobranza de la cartera sea por lo menos el monto del saldo insoluto de capital de los valores producto de la titularización en cada

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

tramo; (ii) debe haberse obtenido la correspondiente calificación de riesgo; (iii) Que se haya obtenido la Resolución Aprobatoria expedida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; (iv) debe haberse inscrito el fideicomiso mercantil como contrato y como emisor, y los valores que se emitan a través del fideicomiso mercantil, en el Catastro Público del Mercado de Valores y en una de las Bolsas de Valores del Ecuador; (v) Que se haya preparado y puesto en circulación al público general el respectivo prospecto.

- Colocar los valores entre los inversionistas en cada tramo, a través del agente colocador, mediante oferta pública primaria, a través de las bolsas de valores de Ecuador. Los valores se negociarán mediante oferta pública en el mercado primario bursátil, en las condiciones y fecha que fueran instruidas por el originador a la fiduciaria. Posterior a esta colocación primaria, los valores se negociarán al precio que se encuentren en el mercado secundario de acuerdo a las condiciones de oferta y demanda existentes y la normativa pertinente. La fecha de emisión de los valores de cada tramo será la fecha de la primera colocación del tramo respectivo, a partir de la fecha de emisión se contará el plazo de vigencia de los valores en cada tramo. Los valores que se hayan colocado en la fecha de emisión, quedarán en tesorería del fideicomiso para posterior colocación.
- Una vez emitido y colocado el primer tramo, será facultad del originador determinar si se emiten uno o más tramos posteriores a cuyo efecto, de manera previa a la emisión de valores de tramos posteriores, deberán cumplirse las siguientes condiciones: (i) Que el originador y la fiduciaria suscriban, mediante escritura pública, el acta de emisión del respectivo tramo, incluyendo las especificaciones y definiciones que corresponda respecto al monto de emisión del tramo, denominación de los valores del tramo, clases, plazo de los valores del tramo, tasa de interés de los valores del tramo, características para la amortización de capital y pago de interés de los valores del tramo, y otra información que pudiere ser relevante para aquel tramo, (ii) Que se incorpore el informe de estructuración financiera del tramo correspondiente como documento habilitante del acta de emisión, (iii) Que el originador transfiera al fideicomiso la cartera, a través del acta de aporte conforme las especificaciones constante en el informe de estructuración financiera de dicho tramo y los flujos que cubra íntegramente el monto titularizado del tramo correspondiente y la relación de cobertura, (iv) Que el originador transfiera al fideicomiso la cartera de reposición correspondiente a la cartera titularizada del tramo correspondiente; (v) Que el originador transfiera al fideicomiso la suma determinada en el informe de estructuración financiera del tramo respectivo, a efectos de integrar el fondo rotativo del tramo correspondiente, si aplica, (vi) Que se prepare y, oportunamente, se ponga en circulación al público en general al prospecto del tramo correspondiente; (vii) Que se obtenga la correspondiente calificación de riesgo del tramo a emitir, la cual deberá ser informada al público en general, así como también se la hará constar al prospecto y en título respectivo de los valores del tramo correspondiente, (viii) Que se obtenga la autorización correspondiente de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y que se haya realizado la inscripción correspondiente de los valores a

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

emitir en el Catastro Público de Mercado de Valores y en una de las bolsas de valores. Las definiciones financieras correspondientes a los tramos posteriores al Tramo I serán oportunamente adoptadas por el originador, y serán puestas en conocimiento de la fiduciaria a través de informe de estructuración financiera preparado para el tramo determinado y quedarán recogidas en el acta para emisión del respectivo tramo. El o los tramos solo podrán emitirse dentro de los 18 meses calendario contados a partir de la fecha de la autorización de esta titularización por parte de la Superintendencia de Compañías, Vales y Seguros de conformidad con la normativa legal vigente.

- Colocar entre inversionistas, a través de SILVERCROSS S.A. Casa de valores SCCV, los valores de cada tramo, mediante oferta pública primaria, a través de una o varias Bolsas de Valores del Ecuador, de conformidad con lo que instruya sobre esta materia el originador.
- En el evento que no llegue a colocarse todos los valores dentro del plazo previsto por las normas legales y reglamentarias pertinentes, el fideicomiso procederá a restituir al originador, la parte proporcional del monto titularización en cartera equivalente al porcentaje de valores no colocados, debiendo mantenerse en cuanto a monto titularizado un saldo de cartera que permita mantener el índice o relación de cobertura. Los costos, gastos, honorarios y tributos que demanden estas restituciones serán cubiertas por el fondo rotativo, o por el originador, de no haber suficientes recursos en dicho fondo.

Administración de los Recursos:

El agente de manejo, con los recursos que reciba transferidos a título de fideicomiso mercantil, deberá cumplir con las siguientes instrucciones:

- Recursos provenientes de la colocación. - El agente de manejo deberá entregar al originador la totalidad de los recursos provenientes de la colocación de los valores, sea total o parcialmente a la medida que se vayan colocando, de forma inmediata una vez efectivizados tales recursos y una vez que la fiduciaria haya recibido los documentos de respaldo de tales colocaciones por la correspondiente Casa de Valores, previa reposición del fondo rotativo, deducción del monto necesario para pago de las comisiones de la Bolsa de Valores y del agente colocador.
- Fondo rotativo: a) Conformación: Con los recursos transferidos a título de fideicomiso mercantil, señalados en la cláusula cuarta del contrato, deberá constituirse el fondo rotativo, que servirá para el pago de los pasivos con terceros relacionados con obligaciones adquiridas a favor de personas distintas a los inversionistas de cada tramo, posteriormente y en caso de disminuir este fondo rotativo deberá ser repuesto con cargo a los flujos que reciba el fideicomiso, o con cargo al producto de la colocación de los valores del respectivo tramo. De no ser suficientes estos recursos para reponer el fondo rotativo, el originador deberá

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

aportar en recursos líquidos y disponibles los montos que fueren necesarios para completar y mantener el fondo rotativo de los tramos respectivos. en todo caso previo a entregar cualquier remanente al originador de cualquier tramo se deducirá el monto necesario para completar el fondo rotativo de cualquier tramo. b) destino: con los recursos del fondo rotativo de cada tramo, el agente de manejo pagará los pasivos con terceros distintos de los inversionistas en los siguientes rubros cuando fueren necesarios respecto a cada tramo, sin que ello constituya una enumeración taxativa o prelación de pago alguna durante la vigencia de este fideicomiso: (i) los impuestos a cargo de este fideicomiso; (ii) los honorarios de la fiduciaria; (iii) gastos notariales; (iv) gastos de inscripción y mantenimiento en el catastro público del mercado de valores y bolsas de valores; (v) honorarios de la calificadora de riesgos (vi) honorarios del agente pagador; (vii) honorarios del auditor externo; (viii) honorarios de la calificadora de riesgos por la actualización de las calificaciones que no hubiesen sido pagadas por el originador; (ix) honorarios del custodio de los valores desmaterializados; (x) honorarios del administrador de cartera; (xi) todos los gastos necesarios para constituir, registrar, administrar, cumplir con el objeto, así como liquidar este fideicomiso, conforme las estipulaciones de este contrato y la normativa vigente, a excepción de los pasivos con inversionistas. de manera subsidiaria, el remanente de los recursos del fondo rotativo de un tramo determinado y mientras no se afecte a los pasivos con terceros distintos de los inversionistas de este tramo, se podrán utilizar para el pago de los pasivos con terceros distintos de los inversionistas correspondiente a otro tramo en caso de que el fondo rotativo de dicho tramo fuera insuficiente. c) Moneda: el agente de manejo pagará los pasivos y restituirá el remanente en dólares de los estados unidos de américa, a menos que entrare en vigencia en el Ecuador una norma a través de la cual se disponga que las obligaciones deben ser canceladas en una moneda distinta al dólar de los estados unidos de américa; o, los deudores de la cartera puedan o deban realizar sus pagos en una moneda distinta al dólar de los estados unidos de américa, casos en los cuales el fideicomiso cancelará los pasivos en tal moneda y aplicando el tipo de cambio dispuesto en la norma que determinó tal modificación. d) Apertura de cuentas: La fiduciaria en representación del fideicomiso, deberá dar apertura la cuenta y las demás cuentas corrientes que sean necesarias para la correcta administración de los recursos de este fideicomiso, por instrucción del originador. El originador instruye que las cuentas que se necesitaren para el fideicomiso sean aperturadas en instituciones financieras del país que tengan una calificación de riesgos mínima de AA+ otorgada por una compañía calificadora de riesgos autorizada por la superintendencia de bancos. Se aclara que también se irá depositando en esta(s) cuenta(s) el fondo rotativo descrito en el contrato y sus reposiciones. e) Subcuentas: Se crearán subcuentas en el fideicomiso para identificar cada tramo, las subcuentas son independientes entre sí, por lo que los activos y pasivos registrados dentro de una subcuenta en particular, no podrán confundirse, ni mezclarse con los activos y pasivos de las demás subcuentas. En tal sentido la cartera, los flujos y los mecanismos de garantía de un tramo determinado, servirá única y exclusivamente para pagar los pasivos con inversionistas de dicho tramo, por lo cual no se podrán utilizar ni destinar la cartera, los flujos y los mecanismos

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

de garantía del otro tramo, para pagar los pasivos con inversionistas del otro tramo. A manera de ejemplo aplicable a los tramos, se registrará dentro de sí a los siguientes conceptos: (i) la cartera que respaldará la emisión de cada tramo, incluyendo la cartera de reposición de cada tramo. (ii) los flujos que genere la cartera correspondiente a cada tramo. (iii) los valores emitidos con cargo a cada tramo (iv) los pasivos con inversionistas que hayan adquirido valores emitidos con cargo a cada tramo (v) el fondo rotativo de cada tramo. Si en un tramo determinado existieran varias clases, en la respectiva subcuenta del tramo correspondiente se registrará la información de cada clase dentro de este tramo. f) orden de prelación respecto de los flujos de cada tramo: (i) a partir de la fecha de la transferencia de la cartera al fideicomiso y hasta la colocación del primer valor, los flujos recibidos en la cuenta, producto de la cobranza de la cartera (capital e intereses) deberán ser transferidos al originador semanalmente. Previa la transferencia de los flujos al originador, deberá deducirse el valor para reponer el fondo rotativo en caso de que éste haya disminuido y el originador deberá transferir al fideicomiso, cartera de las mismas características de la cartera originalmente transferida al fideicomiso, con un saldo de capital al menos igual al saldo insoluto de capital de los valores producto de la titularización de cada tramo, de tal manera que no disminuya la relación de cobertura. (ii) desde la fecha de emisión de los valores hasta la terminación del plazo de los valores o hasta que concluya el pago de los mismos, proceder a recibir del correspondiente administrador de cartera todos los flujos que generen por la cobranza y recuperación de la cartera hasta dentro de los siete días calendario inmediatos posteriores a la recaudación, mediante depósito o transferencia a la cuenta, y proceder a destinarlos semanalmente, de acuerdo al siguiente orden de prelación: (i) aprovisionar y retener la suma que sea necesaria para reponer el fondo rotativo en caso de ser necesario por haber disminuido su valor inicial, de no haber flujos suficientes será el originador el que deberá transferir el dinero suficiente para completar el fondo rotativo y; (ii) Aprovisionar los recursos suficientes para el pago del dividendo próximo a vencer de los valores. La provisión para el pago de los valores se hará de la siguiente manera: la provisión tanto para el pago de capital e intereses de cada tramo se hará de forma semanal. Cada semana se aprovisionará un doceavo (1/12) del próximo dividendo de intereses y un doceavo (1/12) del próximo dividendo de capital a vencer contado desde el primer día de cada semana. Considerando que cada trimestre cuenta con doce semanas, la semana previa al pago del respectivo dividendo (capital e intereses) de los valores, el fideicomiso ya debe contar con los recursos necesarios para el pago del respectivo dividendo. Para precautelar los intereses de los inversionistas, desde que se realice la primera colocación de los valores en cada tramo, durante la vigencia del plazo de la oferta pública aprobado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la provisión semanal deber realizarse por el ciento por ciento de los valores así no se haya colocado todos los valores del tramo respectivo, de conformidad con la tabla constante en el informe de estructuración financiera de cada tramo. Terminada la vigencia de plazo de la oferta pública, la provisión siempre será en función de los valores efectivamente colocados en cada tramo. (iii) restituir de los excedentes de flujos cumplidas las condiciones establecidas en

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

el siguiente numeral. g) Restitución de exceso de flujos al originador: una vez que se haya cumplido con lo establecido en el numeral anterior y con los requisitos señalados más adelante en este numeral, el fideicomiso tendrá la obligación de restituir al originador respecto de cada tramo, con periodicidad semanal los flujos excedentarios, considerándose que hay flujos excedentarios cuando el saldo de capital de la cartera de propiedad del fideicomiso más los flujos generados por la cobranza de la cartera superen la relación de cobertura respecto de cada tramo. El originador tiene derecho a la restitución del exceso de flujos, una vez realizadas las provisiones antes descritas en el numeral anterior y al aporte de nueva cartera comercial de similares características a las aportadas inicialmente, por un monto de capital al menos igual al saldo insoluto de capital de los valores producto de la titularización de cada tramo. Para la generación del derecho de restitución será necesario primero el aporte de cartera de cada tramo. Este proceso de restitución del exceso de flujos y el canje y la sustitución de cartera de cada tramo se realizará constantemente hasta la cancelación de la totalidad de los valores emitidos y que se encuentren en circulación. El agente de manejo siempre precautelará que el saldo de cartera más el flujo que se encuentre en el patrimonio autónomo (fideicomiso) siempre sea al menos igual al saldo insoluto de capital de los valores emitidos y que se encuentren en circulación, tomando en cuenta para este cálculo solo el saldo de capital de la cartera aportada que venza antes del vencimiento de la titularización. Previo a la restitución, la fiduciaria deberá verificar en cada tramo: (i) de haber disminuido su valor, se haya completado el monto del fondo rotativo; (ii) el originador haya cumplido con su obligación de realizar todos los canjes de cartera que se encuentre obligado a realizar, ya sea por mora o prepago; (iii) la fiduciaria haya comprobado que el saldo de capital de la cartera de propiedad del fideicomiso más los flujos recibidos por la cobranza de la cartera cubran la relación de cobertura; y, (iv) que la fiduciaria compruebe de conformidad con la política de canje de flujos y/o cartera por cartera, que con la restitución de los flujos excedentarios no se afecte la liquidez del fideicomiso para realizar oportunamente las provisiones que deben hacerse para el pago del próximo dividendo de los valores de afectarse la liquidez, la restitución de los flujos excedentarios se hará cuando dicha liquidez sea suficiente para realizar oportunamente la provisión del próximo dividendo pendiente de pago. En el caso de descálces de flujos para el pago del dividendo próximo a vencer de los valores colocados por pagar, se deberá reponer flujos o cartera por nueva cartera (cartera de reposición) que al menos calce con el dividendo próximo a vencer, según se determine lo más adecuado; y de esta manera atender el descálce de flujos observado. La fiduciaria cumplidos los requisitos anteriores, procederá a restituir semanalmente los excedentes de flujo al originador dentro de los tres días hábiles de haber recibido en la cuenta la recaudación semanal de la cobranza de los flujos de la cartera del tramo respectivo. h) Relación de cobertura: con una periodicidad mensual verificar la relación de cobertura de cada tramo. En caso de que en cualquier momento de la titularización no hubiere cartera suficiente en el fideicomiso para alcanzar la relación de cobertura, el originador estará obligado a, de manera inmediata, transferir cartera adicional, de las mismas características de la cartera originalmente transferida al fideicomiso, con un saldo de capital que

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

permita alcanzar tal relación de cobertura del tramo respectivo; para cubrir el descalce que existe entre el plazo de la cartera y el plazo de los valores en cada tramo, el originador deberá canjear, con periodicidad mensual, flujos y/o cartera del fideicomiso con nueva cartera, siempre y cuando este canje no afecte la generación oportuna de los flujos necesarios para pagar los pasivos con inversionistas en las fechas de sus respectivos vencimientos del tramo respectivo. La fiduciaria deberá comprobar que con el canje de flujos y/o cartera con nueva cartera no disminuya la relación de cobertura en cada tramo y adicionalmente que la cartera que el originador vaya a canjear y aportar cumpla con los requisitos establecidos en la definición de cartera constante, tomando en consideración para este cálculo solo el saldo de capital de la cartera aportada que venza antes del vencimiento de la titularización i) Sustitución de cartera: La sustitución de la cartera procederá cuando uno o más de los instrumentos de crédito que conforman la cartera cayere en mora por más de treinta días desde su vencimiento haya sido cancelada en su totalidad antes de su vencimiento. El originador queda obligado a realizar la sustitución de la cartera en un plazo máximo de noventa días calendario contados a partir de que el instrumento de crédito haya caído en mora o haya sido prepagado. j) pago de los valores en cada tramo: La fiduciaria en representación del fideicomiso, deberá transferir al agente pagador, con por lo menos veinte y cuatro horas de anticipación a las fechas de pago, el dinero suficiente para que dicho agente pagador realice el pago de los pasivos a los inversionistas, con cargo a: (i) los recursos provisionados y retenidos; y, (ii) de dicha provisión no ser suficiente, con cargo a los demás recursos en efectivo con los que cuenta el fideicomiso, con excepción del fondo rotativo. Para efectos del cálculo del plazo y de la tasa de interés, su liquidación y pago se considerará una base de treinta/ trescientos sesenta, la cual corresponde a años de trescientos sesenta días, doce meses cada año y meses de treinta días. El capital de los valores será amortizado y la tasa de interés de los valores será pagado con la periodicidad estipulada en el informe de estructuración financiera del tramo respectivo.

Las fechas de pago tanto capital como intereses corresponderán con el mismo día calendario de la fecha de emisión considerándose para tal efecto meses de treinta días sin importar los días efectivos reales transcurridos efectivamente entre un mes y otro. Si dicho día coincide con un día no hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior, sin que se reconozcan intereses adicionales por los días no hábiles. Los valores no generarán ningún tipo de interés a partir de su vencimiento, a menos que el fideicomiso esté en mora en el pago, considerando que estará en mora únicamente en el caso de que requerido el pago por parte del inversionista el fideicomiso no pudiera realizar el pago por cualquier razón, en especial por falta de fondos. En caso que en un determinado trimestre o periodos de pago según el respectivo tramo, no existan los recursos suficientes para cancelar totalmente los valores del o los tramos correspondientes, se pagará a los inversionistas de los valores de cada tramo en lo que se alcanzare a prorrata del saldo insoluto de los valores del respectivo tramo, y conforme a la siguiente prelación de pagos: intereses atrasados de los valores del tramo respectivo, capital atrasado de los valores del tramo respectivo, intereses de los valores

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

correspondientes al trimestre de pago del tramo respectivo, capital de los valores correspondiente al trimestre de pago del tramo respectivo. En el caso de que exista mora en el pago del capital de los valores, la tasa de mora será la publicada por el banco central del Ecuador fijada a la fecha de vencimiento de la obligación en mora de acuerdo a la normativa que estuviere vigente. El pago de los pasivos con inversionistas se lo realizará en dólares de los Estados Unidos de América, a menos que entrase en vigencia en el Ecuador una norma a través de la cual se disponga que las obligaciones deben ser canceladas en una moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América; o, los deudores de la cartera puedan o deban realizar sus pagos en una moneda distinta al dólar de los Estados Unidos de América, casos en los cuales el fideicomiso cancelará los pasivos con inversionistas en tal moneda y aplicando el tipo de cambio dispuesto en la norma que determinó tal modificación. En el evento que se presenten situaciones que impidan la generación de los flujos o la imposibilidad de obtener recursos a través de la venta de la cartera; y, una vez agotados los recursos del fideicomiso, o que se hayan agotado los recursos para gestionar la cobranza de la cartera, o si dicha cartera ya no es capaz de generar flujos; y no puedan cancelarse totalmente los pasivos con inversionistas, a pesar de haberse ejecutado el mecanismo de garantía, los inversionistas deberán asumir las posibles pérdidas que se produzcan por tales motivos. Expresamente se aclara que ni el originador, ni la fiduciaria, ni el fideicomiso, de manera individual, conjunta o solidaria, aseguran o garantizan la generación de los flujos. Ni la fiduciaria ni el originador ofrecen, aseguran o garantizan beneficio, rentabilidad, resultado o retorno de clase alguna a los inversionistas o a terceros.

- Inversión temporal de ingresos: Mientras los recursos monetarios del fideicomiso mercantil no deban destinarse para sus respectivos fines según los términos y condiciones estipulados en el fideicomiso, el agente de manejo deberá mantener tales recursos en una cuenta rentable de fácil liquidación en instituciones financieras debidamente autorizadas a operar como tales en el Ecuador, que cuenten con una calificación de riesgo local de al menos "AA+" otorgada por una calificadora de riesgos autorizada por la Superintendencia de Bancos o en su defecto en inversiones de hasta noventa días en instituciones financieras que tengan una calificación de riesgos local de al menos AAA-, o en fondos de inversión con calificación de riesgos de al menos AA+ y en títulos valores que se negocien en bolsa que tengan una calificación de riesgos mínima de AA+, de acuerdo a las instrucciones que reciba del originador. Si el originador no escogiere las instituciones en las que se depositarán los recursos en efectivo del fideicomiso, la fiduciaria en caso de falta de instrucción, puede proceder a realizar las inversiones que cumplan con tales parámetros o mantener tales recursos en las cuentas corrientes de titularidad del fideicomiso. Los rendimientos financieros obtenidos por los recursos monetarios depositados o invertidos acrecentarán este patrimonio de propósito exclusivo y por lo tanto servirán para el pago de los pasivos, en cualquier caso, una vez que los pasivos hayan sido pagados, estos ingresos serán parte del remanente para restituir al originador. A efecto se deja expresa constancia que la fiduciaria no será responsable, ni se encontrará obligada

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

a responder por las inversiones ni por los recursos mantenidos en las cuentas corrientes, en el evento de que las instituciones donde se mantengan las mismas llegaren a incumplir sus compromisos u obligaciones o por cualquier pérdida que llegare a generarse por tales situaciones.

- Contrataciones: Para el correcto funcionamiento y operación de este fideicomiso, el agente de manejo deberá efectuar las siguientes contrataciones: a) Agente de pago: de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152 de la ley de mercado de valores contenida en el libro II del código orgánico monetario y financiero, corresponde a la fiduciaria en su calidad de agente de manejo de este fideicomiso, designar a un agente pagador de los valores, resultantes de esta titularización y suscribir un contrato de prestación de servicios con dicho agente pagador. Para el presente proceso la fiduciaria contratará al depósito centralizado de compensación y liquidación de valores DECEVALE S.A. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el agente pagador o de terminación anticipada del contrato de servicios, la fiduciaria será el agente pagador o procederá a contratar para estas funciones a una institución del sistema financiero que mantenga una calificación de riesgo mínimo de AA + u otro depósito centralizado de compensación y liquidación de valores. La actuación de agente pagador no implicará ni constituirá garantía alguna de parte del agente pagador de la fiduciaria ni de este fideicomiso sobre la generación de los recursos de los que dependen los pagos. En tal sentido la fiduciaria y este fideicomiso no garantizan rendimiento ni retorno alguno de los inversionistas ni al originador. Los honorarios del agente pagador serán cancelados con cargo al fondo rotativo. b) auditor externo: En virtud de lo dispuesto en la ley de mercado de valores contenida en el libro II del código orgánico monetario y financiero y la codificación de resoluciones monetarias, financieras, de valores y seguros, libro II de mercado de valores, este patrimonio de propósito exclusivo está sujeto a auditoría externa. En función de lo señalado el agente de manejo debe contratar a una compañía de auditoría externa para que realice la auditoría externa de los estados financieros (y anexos) de este fideicomiso, con quien el agente de manejo suscribirá el respectivo contrato de auditoría, estipulando que los honorarios de la auditora, serán cubiertos con cargo a los recursos del fondo rotativo de este patrimonio de propósito exclusivo. En caso de que por los principios de renovación y alternabilidad a los que está obligada la fiduciaria por ley, se deba resolver el reemplazo del auditor externo, que escoja el originador, en los términos y condiciones acordados por el originador. Si el originador, en el plazo máximo de cinco días que le conceda la fiduciaria para escoger la auditora externa adicional no se ha pronunciado podrá designar, a su sola discreción, a la auditora externa y, por ende, suscribir el contrato correspondiente d) custodios: Contratar a Depósito Centralizado de compensación y liquidación de valores DECEVALE S.A., para la prestación de los servicios de custodia de valores desmaterializados, a cuyo efecto suscribirá un contrato de custodia. La fiduciaria en representación del fideicomiso, propietaria de la cartera tendrá bajo su custodia la cartera, y los instrumentos de crédito sin perjuicio de lo cual en caso de que la fiduciaria así lo resolviere, sin que eso signifique una obligación para la misma, podrá contratar

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

para la custodia de la cartera y los instrumentos de crédito a cualquier otra entidad financiera autorizada previa coordinación y autorización del originador por el costo de la misma. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por DECEVALE S.A. o de la entidad seleccionada para la custodia de la cartera, o por la terminación por alguna causa estipulada en dichos contratos o en la ley, la fiduciaria estará facultada para dar por terminado dichos contratos de custodia y podrán designar a quien ha de reemplazarle y, por ende, suscribir el contrato correspondiente. la entidad que sea designada por la fiduciaria como reemplazo en las labores del custodio, deberá ser un depósito centralizado de compensación y liquidación de valores debidamente autorizado a operar, y una compañía especializada y con experiencia en custodia de cartera, previa coordinación y autorización del originador, sobre dicha selección, sin perjuicio de que, en caso de no recibir respuesta del originador, dentro del plazo de quince días, desde la notificación de la fiduciaria para la selección, la fiduciaria procederá a la contratación de la misma a su criterio. Los honorarios de los custodios serán cancelados con cargo al fondo rotativo. e) Calificadora de riesgo: El originador asume la obligación de pagar todas las facturas, costos y gastos a ser cargados por la calificadora de riesgos. Para las actualizaciones periódicas de la calificación, respecto de los valores de cada tramo, durante la vigencia de este fideicomiso conforme el mínimo establecido en la legislación vigente y aplicable, el agente de manejo suscribirá un contrato de servicios con la calificadora de riesgo. Los honorarios de la calificadora de riesgo, serán cubiertos con los recursos del fondo rotativo. En el caso que el originador no los cancele. Inicialmente la compañía Class International Rating Calificadora de Riesgos S.A. será la calificadora de riesgos de los valores, sin perjuicio de lo cual en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la calificadora de riesgo o principios de alternabilidad, la fiduciaria se haya facultada para dar por terminado el contrato suscrito con dicha compañía, o el evento de terminación del contrato de servicios por cualquier razón o circunstancia, la fiduciaria podrán resolver sobre su reemplazo y designación y suscribirá un nuevo contrato de servicios de actualización de calificación de riesgos de los valores con la compañía que seleccione previa coordinación y autorización del originador perjuicio de que en caso de no recibir respuesta del originador dentro de quince días, desde la notificación de la fiduciaria para la selección, la fiduciaria procederá a la contratación de la misma a su criterio. El agente de manejo deberá entregar a la calificadora de riesgo la documentación que sea necesaria, para que esta proceda a emitir su calificación de riesgo y la actualización, sobre la titularización y los valores que se emitan en virtud de este proceso en cada tramo. Se deja constancia que la calificación de riesgos inicial, para este proceso de titularización, ha sido contratada y pagada directamente por el originador. f) Agente colocador: el agente de manejo deberá contratar como agente colocadora SILVERCROSS S.A. Casa de valores SCCV y suscribirá un contrato a efectos de la colocación de los valores. En caso de terminarse el contrato suscrito por cualquier razón o circunstancia, esta Casa de valores podrá ser reemplazada por otra a ser determinada por el originador y la fiduciaria queda facultada desde ya para suscribir el contrato correspondiente con la nueva compañía. g) Administrador de cartera: el agente de manejo deberá

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

suscribir con el originador, un contrato de administración de cartera, para que preste al fideicomiso los servicios de administración, recaudación y cobranza de la cartera. Inicialmente el originador será el administrador de cartera, sin perjuicio de lo cual la fiduciaria se haya autorizada a dar por terminado el contrato suscrito con la institución que actúe como administrador de cartera, en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la misma en este contrato o en el contrato de administración de cartera a ser suscrito. La fiduciaria, comunicará del incumplimiento al comité de vigilancia para que resuelva la terminación, de darse la misma, se notificará al originador para que éste pueda en el término de cinco días hábiles, presentar ante el comité de vigilancia los descargos del caso. En caso de resolverse finalmente la terminación del contrato con el originador, así como en el evento que el referido contrato se llegare a dar por terminado por cualquier razón o circunstancia, la fiduciaria se haya autorizada a suscribir un nuevo contrato de administración de cartera de acuerdo a los términos y condiciones y con la institución que establezca el comité de vigilancia, o la misma fiduciaria en el caso que el comité de vigilancia no lo hiciera dentro del plazo máximo de cinco días hábiles contados desde que así lo hubiere requerido la fiduciaria. Todos los costos y gastos del servicio a ser prestado por el nuevo administrador de cartera serán asumidos íntegramente por el originador. En caso de que el originador no cancele los costos y gastos antes referidos, la fiduciaria queda facultada para hacerlo con cargo al fondo rotativo y a los recursos a ser restituidos al originador conforme a lo señalado en este contrato, y de éstos no ser suficientes con cargo a los flujos. El administrador de cartera deberá prestar al fideicomiso los servicios de administración, recaudación y cobranza de la cartera, de conformidad con lo estipulado en este contrato de fideicomiso, el reglamento de gestión y el correspondiente contrato de administración de cartera a ser suscrito con el fideicomiso. El administrador de cartera tendrá las facultades, derechos y obligaciones contenido en el respectivo contrato de administración de cartera, y las determinadas en el presente fideicomiso y en el reglamento de gestión.

- Gestión fiduciaria: Durante la vigencia de este fideicomiso, el agente de manejo realizará: a) Cruce de información con administrador de cartera: practicar durante el plazo, dentro de los cinco primeros días hábiles del respectivo mes inmediato posterior, un cruce de información con el administrador de cartera, a fin de determinar, respecto de cada tramo: (i) la totalidad de los flujos recaudados por el administrador de cartera en el mes inmediato anterior con el detalle de la cartera a la que pertenecen; (ii) la totalidad de los flujos entregados por el administrador de cartera al fideicomiso en el mes inmediato anterior; (iii) la totalidad de los flujos entregados por el fideicomiso al originador en el mes inmediato anterior, en razón de los excedentes, a los que tiene, derecho; (iv) las sustituciones de cartera realizadas en el mes inmediato anterior y la entrega de la cartera de reposición; (v) la cartera que hubiera caído en mora o prepagada y no haya sido objeto de sustitución; y, (vi) en general, el fideicomiso y el administrador de cartera se cruzarán toda la información relevante que exija la fiduciaria que tenga relación con la administración de la cartera. b) Cobro de cartera morosa del fideicomiso: Si uno o varios de los instrumentos de crédito integrantes de la cartera, registran

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

una morosidad de noventa días o más en cualquier dividendo, y no haya sido objeto de la sustitución de cartera por el originador y no tenga que ser objeto de restitución en virtud de que no se ha llegado a la relación de cobertura, el fideicomiso, por sí mismo o a través del administrador de cartera, gestionará la recaudación de la cartera en mora, por las vías extrajudicial, judicial o arbitral, según sea lo más conveniente para los intereses de los inversionistas y, el producto de esta recaudación, menos los costos y gastos en que haya debido incurrir se para la cobranza de la cartera formará parte de los flujos. para la cobranza de la cartera el fideicomiso contratará a gestores de cobranza y/o abogados en ejercicio de su profesión y, de ser necesario, otorgarle una procuración judicial. Los gastos que se generen por la cobranza judicial de la cartera serán asumidos por el fideicomiso que los pagará con los recursos del fondo. e) mecanismo de garantía: deberá administrar y/o ejecutar el mecanismo de garantía según lo estipulado en la cláusula décima primera del contrato para cada tramo. d) prohibición: no podrá celebrar ningún tipo de gravamen, garantía o caución sobre los bienes que forman parte del fideicomiso mercantil. e) asamblea: deberá convocar a los inversionistas a las asambleas que sean necesarias, dentro de esta titularización. Sin perjuicio de lo anterior, el agente de manejo deberá convocar a la primera asamblea, con la finalidad de que dicho órgano elija a los miembros del comité de vigilancia, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima octava del fideicomiso. El agente de manejo deberá ejecutar las decisiones que adopte la asamblea, siempre que sean tomadas según lo estipulado en la cláusula décima octava del fideicomiso, y siempre que no afecten ni atenten contra el objeto y la finalidad de este fideicomiso, de la titularización o del originador. f) comité de vigilancia: deberá convocar a los miembros del comité de vigilancia en los casos contemplados en la cláusula décima novena del presente fideicomiso. El agente de manejo deberá ejecutar las decisiones que adopte el comité de vigilancia, siempre que sean tomadas según lo estipulado en la cláusula décimo novena del fideicomiso, y siempre que no afecten ni atenten contra el objeto y la finalidad de este fideicomiso, de la titularización o del originador. g) En caso de que haya vencido el plazo máximo de autorización de oferta pública conferido por la superintendencia de compañías, valores y seguros, y no se hayan colocado todos los valores, a petición expresa del originador. La fiduciaria restituirá la cartera excedente al originador. La fiduciaria deberá comprobar que con la restitución de cartera al originador no se afecte la relación de cobertura. h) información: deberá preparar información y ponerla a disposición de los inversionistas, de la superintendencia de compañías, valores y seguros y de las bolsas de valores, y del originador, respecto de cada tramo, en los términos constantes en el reglamento de gestión y en la normativa legal. g) para el mantenimiento de la inscripción de valores provenientes de procesos de titularización el agente de manejo deberá enviar la información continua y ocasional establecida para los fideicomisos mercantiles inscritos en el catastro público del mercado de valores conforme la normativa vigente. Adicionalmente, mientras se encuentren en circulación los valores, el agente de manejo deberá remitir en forma trimestral la siguiente información, la cual debe presentarse a través de los medios tecnológicos establecidos por la superintendencia de compañías, valores y seguros dentro de

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

los quince días del mes inmediato posterior al cierre del trimestre: 1. cuantía colocada, condiciones de plazo y de rendimiento de los valores emitidos en el mes. 2. valor total de los valores en circulación al corte del trimestre. 3. información consolidada sobre los compradores de los valores, clasificados de acuerdo a lo prescrito en la normativa una vez finalizado el plazo de la oferta pública, deberá remitir un informe detallado sobre la situación del proceso de titularización. Sin perjuicio de lo señalado, el agente de manejo adicionalmente deberá informar y rendir cuentas de la siguiente forma: g.1) Información a los inversionistas: El agente deberá poner a disposición de los inversionistas, la información requerida para el mantenimiento de la inscripción en el catastro público del mercado de valores. La fiduciaria difundirá semestralmente un resumen sobre la situación de la titularización respecto de cada tramo emitido, el cual contendrá por lo menos la siguiente información respecto del semestre inmediato anterior: (1) estado de la cartera y de los flujos recaudados; (2) situación y saldo de los pasivos con inversionistas; (3) saldo de los pasivos con terceros; (4) situación y saldo del fondo rotativo (5) situación de la relación de cobertura; (6) monto de redenciones anticipadas; (7) cualquier otra información que se considere relevante para los inversionistas, dicho informe estará a disposición de los inversionistas en las oficinas de la fiduciaria ubicadas en la ciudad de Guayaquil, a partir de los treinta días posteriores a la finalización de cada semestre a contarse a partir de la fecha de emisión.

Toda información que, según disposiciones legales, reglamentarias, del fideicomiso, del prospecto de oferta pública o del reglamento de gestión, deba dirigirse a los inversionistas se la difundirá a través de la página web de la fiduciaria, cuya dirección es [www.futurfid.com.ec](http://www.futurfid.com.ec) y del sistema integrado de mercado de valores en lo que fuere aplicable y de acuerdo a la normativa que estuviere vigente. Dicha información también se entregará a la superintendencia de compañías, valores y seguros y a las bolsas de valores. Copia de toda información que sea difundida hacia los inversionistas también será entregada por la fiduciaria a la calificadora de riesgo, a la auditora externa y al originador. g.2) información al originador: la fiduciaria rendirá trimestralmente cuentas al originador en los términos y condiciones exigidos por la ley de mercado de valores contenida en el código orgánico monetario y financiero, libro II, y en las codificaciones de las resoluciones monetarias, financieras, de valores y de seguros, libro II mercado de valores, que se remitirá al originador dentro de los diez días posteriores al corte del trimestre inmediato anterior. Copia de toda rendición de cuentas presentada al originador también será entregada por la fiduciaria a la calificadora de riesgo. Los estados financieros del fideicomiso, deberán entregarse mensualmente al originador dentro de los diez días posteriores al cierre del periodo mensual inmediato anterior siempre y cuando el administrador de cartera haya proporcionado la información sobre la cartera a la fiduciaria de acuerdo a los términos previstos en el contrato de administración de cartera.

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

- Redención anticipada: En este proceso de titularización, se realizarán redenciones anticipadas sólo en caso de producirse alguna de las causas establecidas en la cláusula décima segunda del contrato de fideicomiso. Sin perjuicio de lo cual, adicionalmente el fideicomiso, con la debida autorización del comité de vigilancia, podrá a través de las bolsas de valores readquirir sus propios valores en cuyo caso operará en derecho la extinción de la obligación. Se aclara de manera expresa que la redención anticipada, no constituye el vencimiento anticipado de ninguno de los valores, en virtud de lo cual, efectuada esta declaración de redención anticipada por parte de la fiduciaria, ningún inversionista podrá demandar al fideicomiso ni a la fiduciaria por el pago anticipado de ningún rubro de los valores. La declaración de redención anticipada deberá ser informada a los inversionistas a través de los medios señalados en el contrato de fideicomiso.
- Consignación: Deberá consignar ante un juez de lo civil, conforme lo prescrito en el art. 148 de la ley de mercado de valores contenida en el libro II del código orgánico monetario y financiero, en el art. 338 del código orgánico general de procesos (COGEP) y art. 1615 del código civil, los recursos o bienes que les pudieren corresponder a los inversionistas u originador, según corresponda. Esta consignación se podrá hacer luego de transcurridos seis (6) meses calendario contados a partir de la fecha en que haya nacido para el fideicomiso mercantil la última obligación de reconocer derechos a favor de los inversionistas, los correspondientes a pasivos con terceros, o los que correspondan al originador y que no hubieren sido reclamados oportunamente. Los costos que demande la consignación serán asumidos por el fideicomiso que los pagará con los recursos del fondo rotativo.
- Cancelación de cartera: Una vez que un deudor haya cancelado íntegra y cabalmente su respectivo instrumento de crédito entregar al administrador de cartera dichos instrumentos de crédito con la nota de cancelado respectiva o de endoso o cesión a tercero de ser el caso. Las entregas de los instrumentos de crédito por la fiduciaria se harán en el establecimiento principal de Marcimex S.A., en la ciudad de Guayaquil actualmente ubicado en las calles 9 de octubre y García avilés, esquina, y operarán una vez que el agente de manejo haya verificado la relación de cobertura del tramo respectivo, dentro del plazo de quince días hábiles de haberse solicitado por el originador la devolución de la respectiva cartera cancelada. Hecho lo cual, el administrador de cartera será el encargado de devolver documentación y garantías directamente a los deudores, sin que la fiduciaria ni el fideicomiso tengan ninguna responsabilidad por estos conceptos.
- Restitución: Una vez atendidos todos los pasivos, el agente de manejo deberá restituir al originador: (a) la cartera, los flujos y los recursos dinerarios existentes en el fideicomiso; (b) de existir, cualquier otro bien remanente en el fideicomiso mercantil. El originador será el único beneficiario de cualquier remanente existente en el patrimonio de propósito exclusivo. Los costos, gastos, honorarios y tributos, de haberlos, que demande tal restitución serán de cargo del originador.

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

- Liquidación: Una vez atendidos todos los pasivos y habiendo restituido todos los bienes y recursos que conformen el patrimonio de propósito exclusivo, la fiduciaria deberá liquidar y terminar este fideicomiso, de acuerdo a los términos y condiciones señalados en este contrato.
  - Facultades generales: En general, el agente de manejo podrá realizar todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento de la finalidad señalada en el presente contrato, de manera que no sea la falta de disposición específica la que impida su ejecución, siempre que, a juicio exclusivo, de la fiduciaria no atente contra la naturaleza del fideicomiso, su objeto y finalidades y existen los recursos correspondientes en el patrimonio autónomo. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el agente de manejo podrá someter a conocimiento y resolución del comité de vigilancia o de la asamblea de inversionistas de ser el caso, temas trascendentes o relevantes en el desarrollo y ejecución de esta titularización que no se hubieren determinado específicamente en este contrato o en el reglamento de gestión y que puedan afectar directa o indirectamente a los inversionistas.
- e) Derechos y Obligaciones del Originador:

Derechos

- Recibir el producto neto de la colocación de los valores, previa la deducción del monto requerido para reponer fondo rotativo, y las comisiones de colocación de la bolsa de valores y el agente colocador.
- Una vez atendidos todos los derechos de los inversionistas y cancelados todos los pasivos del tramo correspondiente, recibir en restitución: (i) la cartera remanente en la respectiva subcuenta del fideicomiso (ii) los recursos dinerarios remanentes en la respectiva subcuenta del fideicomiso, y (iii) cualquier otro bien o derecho remanente en el fideicomiso respecto de cada tramo.
- Realizado el pago de la totalidad de pasivos del fideicomiso de todos los tramos, recibir en restitución: a) la cartera y los recursos dinerarios existentes en el fideicomiso; y, b) cualquier otro bien y derechos remanentes en el fideicomiso. Los costos o tributos, de haberlos, que demande tal restitución serán de cargo del originador.
- Efectuar aportes de recursos (cartera o dineros), cuando el originador, a su solo criterio, así lo estime conveniente.
- Los demás derechos determinados a su favor en el fideicomiso, en el reglamento de gestión, en el prospecto, y demás normativa aplicable.

Obligaciones:

- Transferir al fideicomiso la cartera necesaria para cada tramo, esto es, la cartera titularizada y la cartera de reposición, en los términos constantes en la cláusula cuarta del contrato de fideicomiso y numerales ocho, dos, cuatro, ocho, dos, seis, ocho, tres, siete, y ocho, tres, ocho de la cláusula octava del fideicomiso.

NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO  
(Continuación)

- Efectuar la sustitución de cartera de conformidad con lo establecido en la cláusula ocho, tres, nueve de la cláusula octava y cláusula décima primera del fideicomiso.
- Brindar cabal y oportunamente los servicios de administrador de cartera, en los términos y condiciones estipulados en el contrato que al efecto se suscribirá entre el originador y el fideicomiso, representado por la fiduciaria en especial la de proceder a entregar al fideicomiso todos los flujos que se generen por la cobranza y recuperación de la cartera.
- Proveer a la fiduciaria de toda documentación e información adicional que, a solo criterio de la fiduciaria sea necesaria a efectos de cumplir con el objeto del fideicomiso.
- Proveer al fideicomiso de los recursos necesarios a efectos de gestionar la obtención de información y documentación necesarias para la titularización o proveer a la fiduciaria de la información y documentación necesarias para la titularización.
- En caso que los recursos del fideicomiso fueren insuficientes, asumir y cancelar aquellas obligaciones definidas como pasivos con terceros distintos de los inversionistas, respondiendo en virtud de la fianza mercantil otorgada mediante el contrato de fideicomiso.
- Proveer recursos al fideicomiso para reponer el fondo rotativo, cuando éste se haya reducido de su monto base y en el fideicomiso no hubiera flujos requeridos para hacerlo. Dicha provisión deberá hacerse dentro de los dos días hábiles inmediatos posteriores a la fecha en que la fiduciaria así le haya solicitado al originador mediante simple carta; y.
- Atender y cumplir con las demás obligaciones asumidas para cada tramo constantes en el fideicomiso y en las actas emisión, las cuales serán exigibles y aplicables respecto del tramo respectivo.
- Poner en conocimiento oportunamente a la fiduciaria de cualquier información que pudiere ser relevante o afectare al desarrollo de la presente titularización, el fideicomiso o los inversionistas.
- Proteger al fideicomiso, a la fiduciaria y a sus funcionarios contra toda demanda o acción que se intente contra cualquiera de ellos, con ocasión o como consecuencia de la administración fiduciaria en este negocio, salvo que éstas le fueren imputables a su culpa o dolo, en consecuencia, serán de cuenta y cargo del constituyente los gastos judiciales, extrajudiciales y los honorarios de los abogados inclusive, que sean necesarios para la defensa del fideicomiso o de la fiduciaria o de sus funcionarios, así como el reembolso de todos los valores que deba erogar por concepto de indemnizaciones a las que haya sido condenado cualquiera de ellos, salvo que tales indemnizaciones sean imputables a su culpa o dolo, en caso de no poder cubrirse con los recursos remanente del presente fideicomiso.

**NOTA 3 - ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO**  
(Continuación)

- Proveer a la fiduciaria de información oportuna, veraz, completa que sea requerida para el presente proceso de titularización, así como cualquier información adicional que, a solo criterio de la fiduciaria sea necesaria para cumplir con la finalidad del fideicomiso.
- Las demás obligaciones establecidas para el originador en el fideicomiso, en el reglamento de gestión, en los valores y en la legislación aplicable

La administración establece que, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 28 de noviembre de 2023, la fiduciaria cumplió con las obligaciones mencionadas anteriormente y con las requeridas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**NOTA 4 - CUENTAS POR COBRAR AL ORIGINADOR**

Los saldos de las cuentas por cobrar al originador corresponden a valores que son asumidos por el constituyente del fideicomiso, a continuación, se presenta el movimiento de las cuentas por cobrar a originador, durante los periodos 2023 y 2022:

| <u>Descripción</u>                                       | <u>2023</u><br><u>US\$</u> | <u>2022</u><br><u>US\$</u> |
|--|----------------------------|----------------------------|
| Saldo al inicio del año                                  | 32.550                     | 69.144                     |
| (+) Provisión de Intereses                               | 91.987                     | 379.025                    |
| (-) Cancelación de Intereses Valores de Titularización   | (122.263)                  | (416.015)                  |
| (+) Gastos asumidos por el originador                    | 43.598                     | 51.154                     |
| (-) Gastos reembolsados al fideicomiso por el originador | (45.872)                   | (50.758)                   |
| Saldo al final del año                                   | -                          | 32.550                     |

**NOTA 5 - CUENTAS POR COBRAR CARTERA TITULARIZADA**

Cuentas por cobrar cartera titularizada representa el saldo de la cartera entregada por el Originador, pendiente de cobro al 31 de diciembre de 2022 misma que fue restituida al originador durante el periodo 2023 una vez cumplido el objeto para la cual fue creado el fideicomiso.

A continuación, se presenta el movimiento de la cuenta por cobrar cartera titularizada, durante los periodos 2023 y 2022:

| <u>Descripción</u>        | <u>2023</u><br><u>US\$</u> | <u>2022</u><br><u>US\$</u> |
|---------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Saldo al inicio del año   | 3.890.628                  | 7.531.446                  |
| (+) Aporte de Cartera     | 687.224                    | 4.850.908                  |
| (-) Devolución de Cartera | (1.502.507)                | (1.943.793)                |
| (-) Cobros de Cartera     | (3.075.345)                | (6.547.933)                |
| Saldo al final del año    | -                          | 3.890.628                  |

#### NOTA 6 - TÍTULOS-VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO

Según se indica en la escritura de constitución del 23 de mayo de 2019, se autorizó la emisión de valores de contenido crediticio, proveniente del proceso de titularización de flujos de hasta US\$ 15.000.000, dividida en dos tramos.

Los valores provenientes de la titularización de flujos fueron desmaterializados (emitidos mediante anotaciones en cuenta) y transferibles mediante registro contable dentro del sistema de anotaciones en cuenta.

La tasa de interés anual de los títulos-valores es del 8,00% anual para el tramo I, tramo II clases b y c, y para el tramo II (clases d y e) es del 7,75% anuales pagaderos en periodos trimestrales.

Actúa como Agente Pagador de los títulos-valor de contenido crediticio el Depósito Centralizado de Liquidación y Compensación de Valores (DECEVALE).

El 12 de octubre de 2023 se realizó la transferencia al Depósito Centralizado de Liquidación y Compensación de Valores "DECEVALE" (agente de pago) para el pago de la cuota final de capital e intereses de los pasivos con inversionistas, cumpliendo así con la finalidad del fideicomiso.

#### NOTA 7 - CUENTAS POR PAGAR ORIGINADOR

Corresponde principalmente los valores netos del valor de la cartera recibida del originador para su titularización menos las restituciones efectuadas, debido a que el fideicomiso cumplió con su objeto los valores fueron restituidos al originador durante el periodo 2023, el siguiente es su movimiento:

| <u>Descripción</u>                                       | <u>2023</u><br><u>US\$</u> | <u>2022</u><br><u>US\$</u> |
|--|----------------------------|----------------------------|
| Saldo al inicio del año                                  | 1.507.389                  | 1.475.262                  |
| (+) Aporte cartera titularizada                          | 687.224                    | 4.850.908                  |
| (-) Devolución cartera                                   | (1.502.507)                | (1.943.793)                |
| (+) Flujos recibidos                                     | 491.003                    | 787.619                    |
| (-) Valores de fondos entregados                         | (1.014.974)                | (3.195.834)                |
| (-) Cancelación intereses valores de titularización      | (122.263)                  | (416.015)                  |
| (-) Gastos reembolsados al fideicomiso por el originador | (45.872)                   | (50.758)                   |
|  | -----                      | -----                      |
| Saldo al final del año                                   | <u>          -</u>         | <u>1.507.389</u>           |

#### NOTA 8- EVENTOS SUBSIGUIENTES

A la fecha de emisión de este informe el fideicomiso se encuentra liquidado legalmente (véase nota 1).